



Juzgado de Primera Instancia nº 31 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 9 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549431
FAX: 935549531

N.I.G.: 0801942120108326880

Ejecución hipotecaria 1677/2010 - Incidente petición de adquirente para lanzamiento ocupantes inmueble (675LEC) 1096/2013 -I

Materia: Ejecución sobre bienes hipotecados y pignorados

Parte demandante/ejecutante: BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.
Procurador/a: Carlos Montero Reiter
Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada: AUREA'S MON SL
Procurador/a: Jorge Rodríguez Simon
Abogado/a:

AUTO Nº 48/2014

Magistrada que lo dicta: Maria del Prado Martin Garcia

Lugar: Barcelona

Fecha: 19 de marzo de 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso de ejecución hipotecaria de los inmuebles sitos en la calle Cerdanya, nº 261-263 bajo entresuelo, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 22 de Barcelona con los números registrales 32544 y 32546, los mismos fueron adjudicados al ejecutante en fecha 16/07/2013.

Segundo. En fecha 05/11/2013 compareció la entidad XARXA INTEGRAL DE PROFESSIONALS I USUARIES SCCL en calidad de arrendatario de dichas fincas interesando que el tribunal declarase que los mismos se hallaban ocupados legalmente con justo título.

Tercero. De dicha petición se dio traslado al ejecutante adjudicatario que solicitó la celebración de la vista prevista en el artículo 675 de la LEC

Cuarto. Dicha petición ha sido notificada al/a los ocupante/s, y se les ha citado a una vista para que pudiera/n alegar y probar lo que estimara/n oportuno sobre su situación.

Quinto. Con fecha 05/02/2014, se celebró la vista a que se refiere el art. 675.3 LEC y cuyo resultado obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

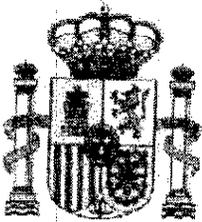
Unico. Se celebra la comparecencia a que se refiere el art. 675 de la LEC, en la que los actuales ocupantes de la finca ejecutada, aportaron documentación suficiente que

Signat per Martin Garcia,
Maria del Prado
Marquina Castells,
Margarita

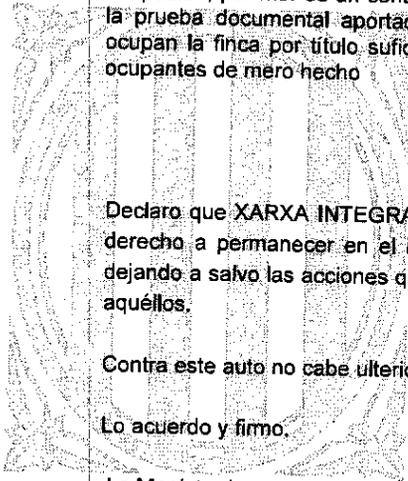
Codi Segur de Verificació: BGJHW3XFMAI4BREVVX92QS8PWLS2QBV5
Document electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 21/03/2014 11:18

Página 1 de 2



acredita, a los únicos efectos que nos ocupan ahora, que aquéllos tienen título de ocupación, por mor de un contrato de arrendamiento que se aportó. De la valoración de la prueba documental aportada por los ocupantes, se puede afirmar que en efecto ocupan la finca por título suficiente, y por ello considero que no pueden considerarse ocupantes de mero hecho



Declaro que XARXA INTEGRAL DE PROFESSIONALS I USUARIOS, S.C.C.L., tienen derecho a permanecer en el inmueble a que se refiere la presente ejecución. Y ello dejando a salvo las acciones que puedan corresponder al adjudicatario para desalojar a aquéllos.

Contra este auto no cabe ulterior recurso (artículo 675.3 LEC).

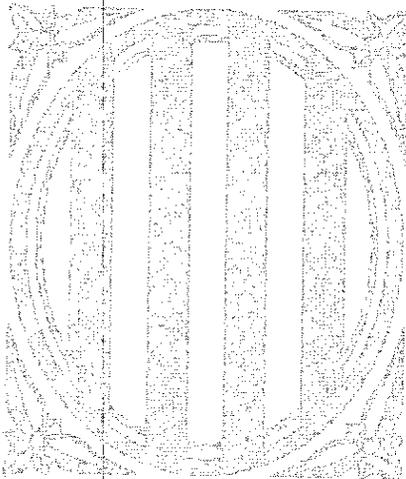
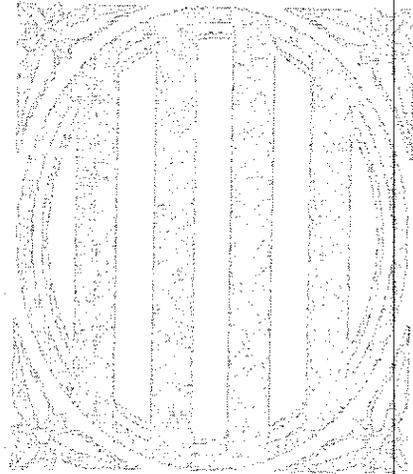
Lo acuerdo y firmo.

La Magistrada

PARTE DISPOSITIVA

Doy fe.

La Secretaria judicial



Signat per Martin Garcia,
Maria del Prado
Marquina Castells,
Margarita

Codi Segur de Verificació: BGJHW3XFMAI4BREVX92QS8PWLS2QBV5
Document electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejusticia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Data i hora 21/03/2014 11:18

Página 2 de 2